



El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

NORMAS LEGALES

Año XXXIX - N° 16509

JUEVES 10 DE MARZO DE 2022

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

R.M. N° 071-2022-EF/50.- Aprueban montos máximos de recursos que corresponden a cada una de las Municipalidades que cumplan todas las metas evaluadas en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en el año 2022. **1**

INTERIOR

R.M. N° 0305-2022-IN.- Autorizan viaje de personal policial a la República Francesa, en comisión de servicios **2**

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

Aprueban montos máximos de recursos que corresponden a cada una de las Municipalidades que cumplan todas las metas evaluadas en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en el año 2022

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 071-2022-EF/50

Lima, 9 de marzo del 2022

CONSIDERANDO:

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades,

vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; asimismo, los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, el literal a) del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, dispone la asignación en el presupuesto institucional del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 700 000 000,00 (SÉTECIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados exclusivamente para el financiamiento de los fines del PI; asimismo, dispone que la distribución de los recursos del PI se efectúa tomando en cuenta los criterios del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) y conforme a los lineamientos y metas de dicho Programa;

Que, en ese marco, mediante Decreto Supremo N° 366-2021-EF, se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, en cuyo artículo 9 se establece que la determinación del monto máximo de recursos que corresponde a cada municipalidad por el cumplimiento de sus metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021, utiliza como criterio de repartición el Índice de Distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) definido para el Año Fiscal 2022,

elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público y aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas; además, señala que la determinación de los referidos montos máximos se establecen mediante Resolución Ministerial en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, contados a partir de la aprobación del referido Índice;

Que, con Resolución Ministerial N° 058-2022-EF/50, se aprueban los Índices de Distribución del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el Año Fiscal 2022, a nivel de cada municipalidad, conforme al Anexo que forma parte integrante de la citada Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobar los montos máximos de recursos que corresponden a cada municipalidad por el cumplimiento de sus metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021, las cuales son evaluadas en el marco del PI durante el año 2022;

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y, en el Decreto Supremo N° 366-2021-EF, Decreto Supremo que aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2022, y dictan otras disposiciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

Aprobar los montos máximos de recursos que corresponden a cada municipalidad por el cumplimiento de sus metas establecidas al 31 de diciembre del año 2021, evaluadas en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal en el año 2022, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI
Ministro de Economía y Finanzas

2046832-1

INTERIOR

Autorizan viaje de personal policial a la República Francesa, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0305-2022-IN

Lima, 10 de marzo de 2022

VISTOS, el Oficio N° 294-2022-COMASGEN-CO PNP/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú, y el Informe N° 000318-2022/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 02/2022/TECH/PE de fecha 3 de febrero de 2022, el Agregado de Seguridad Interior de la Embajada de Francia y Jefe de la Delegación de la Dirección de la Cooperación Internacional de Seguridad extiende invitación a la Comandancia General de la

Policía Nacional del Perú, para que una tripulación de helicóptero EC-145 conformada por dos efectivos policiales de la Dirección de Aviación Policial, participe de la capacitación en su centro de vuelo de alta montaña (CVM), a llevarse a cabo del 14 al 25 de marzo de 2022, en la ciudad de Briançon el departamento de Altos Alpes, en la región de Provenza-Alpes-Costa Azul de la República Francesa;

Que, a través del Oficio N° 48-2022-SCG PNP-DIRAVPOL/DIVOPAER-SEC de fecha 15 de febrero de 2022, la Dirección de Aviación Policial de la Policía Nacional del Perú remite el Informe N° 020-2022-SCG PNP/DIRAVPOL-DIVOPAER-DEPHEPOL, mediante el cual propone la participación del Comandante de la Policía Nacional del Perú Jesús Arturo Pomar Pérez y del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Henry Víctor Orihuela Ordoñez, y sustenta la importancia y viabilidad del citado personal en la capacitación antes mencionada;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 53-2022-COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI de fecha 9 de marzo de 2022, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú aprueba y estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Jesús Arturo Pomar Pérez y del Suboficial Brigadier de la Policía Nacional del Perú Henry Víctor Orihuela Ordoñez, del 11 al 27 de marzo de 2022, a la ciudad de Briançon del departamento de Altos Alpes, en la región de Provenza-Alpes-Costa Azul de la República Francesa, para que participen de la capacitación antes mencionada, considerando que es importante para la Policía Nacional del Perú, puesto que permitirá al indicado personal adquirir nuevos conocimientos, técnicas, herramientas y experiencias en materia de aviación (fortalecimiento de técnicas de vuelo en montaña), lo que redundará en la mejora de la ejecución de las distintas misiones encomendadas a la Dirección de Aviación Policial en apoyo a las diferentes unidades policiales descentralizadas en todo el territorio nacional, como son las operaciones de búsqueda y rescate en alta montaña. Asimismo, su participación impulsará y fortalecerá las relaciones con la Gendarmería de la República Francesa, y a su retorno se convertirán en entes difusores que podrán replicar los conocimientos adquiridos en la institución policial;

Que, los conocimientos y experiencias a adquirirse, como resultado de la participación del mencionado personal policial en la capacitación antes indicada, se encuentran en el ámbito de competencia de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de viáticos (alojamiento y alimentación) del citado personal policial, así como el costo por el uso de los helicópteros, son asumidos por la República Francesa, y los gastos por concepto de pasajes aéreos (ida y vuelta) son asumidos por la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007: Ministerio del Interior, conforme se precisa en la Carta N° 02/2022/TECH/PE y en la Hoja de Estudio y Opinión N° 53-2022-COMGEN-PNP/DIRASINT-DIVABI;

Que, conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, "El personal policial tiene los siguientes derechos: (...) 3) Formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente. (...)";

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que "Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Misión de estudios (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN en su artículo 1 señala "Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)";